



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION DE AYSÉN

Coyhaique, 06 de Diciembre 2017

VISTOS;

Denuncia formulada por el Señor Joaquín García Gay, Delegado Rodeo Libre organizado por el Club de Rodeo Chileno Valle Simpson de la Asociación Aysén, efectuado los días 04 y 05 de Noviembre 2017, en contra del Señor Luis Jara Muñoz Rut 14.253.902-0 Socio N°146315 por conducta denunciada.

Declaraciones prestadas ante este Tribunal Oficio enviado por TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA en causa rol N° 90-2017 y declaraciones prestadas por el Sr. Joaquín García Gay Delegado Rodeo Oficial Club de Rodeo Chileno Valle Simpson, con fecha 21 de Noviembre 2017 acompañadas en esta investigación.

Considerando

Primero: Que de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que;

Con los antecedentes investigados y expuestos al Sr. Luis Jara Muñoz y la denuncia efectuada por el Sr. Joaquín García Gay Delegado Rodeo Oficial Valle Simpson con fecha 05 de Noviembre 2017, una vez revisados los antecedentes y declaraciones prestadas es evidente el actuar del corredor.

Qué; El uso de implementos no autorizados se considera una falta que atenta contra la Ética Deportiva que afecta la transparencia de la actividad del Rodeo en su conjunto.

Qué; Adjunta documento escrito reconociendo la falta, entregado en esta Audiencia.

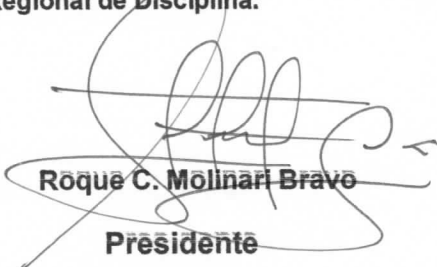
Segundo: Que amerita la suspensión como lo establece el código de Procedimientos y Penalizaciones Artículo 79° N°2 Letra a).

Tercero: Que en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el mismo artículo 85 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, considerando la falta, corresponde aplicar la sanción consistente en la Suspensión de Dos Rodeos como lo establece el Código de procedimientos y penalidades Artículo 79°Nº2 Letra a).

SE RESUELVE:

1° Aplicar al señor Luis Jara Muñoz, como sanción por la infracción antes referida, la pena de suspensión de Dos rodeos a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina.


Roque C. Molinar Bravo
Presidente


Leonardo A. Bustos Cárdenas
Secretario